

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00342

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 3 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Tres (3) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, solicita por memorial de fecha Febrero 18 de 2022, se decreta medida cautelar, consiste en embargo de vehículo de propiedad del demandado al interior del proceso Sra. MARIA VICTORIA BLANQUICETT BARRIOS, sin embargo observa ésta agencia judicial, que no acompaña dicha solicitud, de certificado de tradición del mismo, lo cual es requisito indispensable para acceder al decreto de la misma, por cuanto dicho bien se encuentra sujeto a registro, por tanto no se accederá a los solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por el memorialista, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE